



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 36 -2024-MPC/A

Carhuaz, 04 de abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2023-MPC/GSMYGA/SGGA/YSV, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 1717-2023-MPC/GSMYGA/LHLC de la Gerencia de Servicios Municipales, Informe Legal N° 776-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Dictamen N° 001-2024-MPC, de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante los cuales presentan el proyecto Ordenanza que prohíbe la crianza de animales porcino, ovino, vacuno, caprino y granja de aves, con fines comerciales dentro de la zona urbana y expansión urbana del distrito de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 7° "Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo legal señala; "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud" asimismo, el artículo 59° establece que; "El Estado Estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas.";

Que, el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la Ley N°26842, Ley General de Salud; el cual, en su artículo 103° establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las Municipalidades con área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchoapa Raymin"

Que, en los últimos años en la ciudad de Carhuaz y en sus anexos han proliferado en forma alarmante la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, asimismo, se ha detectado la crianza de aves de corral en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y como consecuencia, la aparición de enfermedades en los hogares de la zona;

Que, la crianza antihigiénica y en condiciones insolubles de ganado porcino, vacuno, ovino, caprino, aves de corral y otros animales; que atentan contra la salud de la zona urbana del distrito de Carhuaz y sus anexos se realiza empleando diversas modalidades que atentan ostensiblemente con el ambiente y la ecología, así como la salud;

Que, contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, AVES DE CORRAL EN ZONAS URBANAS Y/O PERIFERICAS DEL DISTRITO DE CARHUAZ

Artículo 1° - OBJETO:

La Presente Ordenanza, tiene por objeto prohibir la crianza de animales **porcino, ovino, vacuno, caprino, aves** de corral y otros animales menores con fines comerciales en zonas urbanas y expansión urbana del Distrito, por atentar contra el ambiente, la ecología y la salud de la población Carhuacina.

Artículo 2° - FINALIDAD:

La finalidad de la presente Ordenanza es:

Adoptar medidas correctivas para Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los Vecinos, así mismo reducir los riesgos de enfermedades Zoonóticas y combatir las prácticas de crianza dentro de la zona urbana y expansión, coordinando con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados para ubicar y erradicar la crianza animales, **porcino, ovino, vacuno, caprino, aves** de corral dentro de la zona urbana y expansión urbana del distrito de Carhuaz, así como la crianza inadecuada y en condiciones antihigiénicas que atente directamente contra la salud de los pobladores del distrito de Carhuaz.

Artículo 3° - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza será aplicable en toda la Jurisdicción del Distrito de Carhuaz y/o periféricas, de la Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash.

Artículo 4° - PROHIBICIONES

- La existencia de granjas, tenencia, crianza de **porcino, ovino, vacuno, caprino y aves** de corral con fines comerciales dentro de la Zona Urbana y/o periféricas del Distrito de Carhuaz.
- Se prohíbe la permanencia de los animales, de **porcino, ovino, vacuno, caprino y aves** en las calles, áreas verdes, parques, y demás lugares públicos y de tránsito peatonal del distrito de Carhuaz.
- Verter desechos y excretas de animales, **porcino, ovino, vacuno, caprino y aves** en espacios públicos y en las zonas no autorizadas.

Artículo 5°. - Todos aquellos ciudadanos que realicen actividades que contravengan la presente ordenanza dentro de la zona urbana y expansión urbana del Distrito de Carhuaz, serán debidamente notificados a fin de que en 15 días erradiquen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

los mencionados criaderos, de no acatar las disposiciones de la presente, se aplicará las sanciones (multa) estipulada en el artículo octavo de la presente ordenanza

Artículo 6°. - De encontrarse los animales que presenten signos de enfermedad comprobado por el especialista del Área de Salud y SENASA; la Municipalidad Provincial de Carhuaz hará las coordinaciones con el Área de Salud, SENASA y Fiscalía, para que el animal sea sacrificado a fin de evitar el contagio de alguna enfermedad;

Artículo 7°. - En la presente ordenanza se deja establecido que las granjas y crianzas de **porcino, ovino, vacuno, caprino y aves**, deben ser alejadas a una distancia no menor a 1 kilómetro a la redonda de la zona urbana o expansión urbana de Carhuaz y donde no existan viviendas que puedan ver afectada la salud de sus moradores.

Artículo 8°. - Los criaderos y/o granjas deberán ser establecidos a una distancia mayor a 500 (quinientos) metros mínimos de las viviendas de los vecinos que lo colindantes.

Artículo 9°. - Será permitido la crianza de aves bajo las siguientes condiciones:

- La cantidad no debe exceder a 5 en la zona urbana, 10 en la zona de expansión urbana
- Podrá ser mayor a 10 aves siempre en cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 8°.

Artículo 10°. - Será permitido la crianza de ganado porcino caprino y vacuno en la siguientes condiciones:

- La cantidad no debe exceder de 3 por cada especie siempre en cuando cumpla con el artículo 8 y se encuentre fuera de la zona urbana y expansión urbana.

ORGANOS COMPETENTES

Artículo 11°. - Corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, como órganos responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público (Fiscalía) cuando el caso lo amerite.

Artículo 12°. - **PROCEDIMIENTO:**

Al verificarse las crianzas de ganado **vacuno, ovino, porcino, caprino y granjas de aves** se procederá a la notificación a los propietarios o encargados, otorgándoles un plazo de siete (07) días para erradicar, trasladar o retirar los animales del lugar, imponiéndoseles la multa correspondiente vencido el plazo, en caso de incumplimiento las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz mencionadas en el artículo precedentes, en coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público; procederán al decomiso de los animales:

- Se levantará un acta en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso, raza, edad aproximada y color, el acta será firmada por los representantes de las entidades intervinientes y el propietario o administrador de los criaderos de los animales, de negarse a firmar se dejará constancia de su negativa; asimismo, el acta deberá ser leída en presencia del propietario quien podrá dejar constancia de las observaciones que estime conveniente.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al Camal Municipal, debiendo extender el administrador del camal la constancia de recepción, consignando los detalles de contenidos en el acta de decomiso. Una copia se entregará al propietario del criadero, una copia a las autoridades competentes y una copia quedará en los archivos del Camal Municipal.
- El Camal Municipal procederá al beneficio de los animales, cuyas carcasas será objeto de una inspección sanitaria cuidadosa por parte del médico veterinario responsable, de resultar aptas para consumo humano, quedarán a disposición del propietario, quien podrá retirarlas, abonando previamente los gastos ocasionados del beneficio, el traslado y la multa de la sanción impuesta. De negarse a pagar se procederá a la retención de los animales y entrega posterior a la Gerencia de Desarrollo Social para su reparto en los diferentes Comedores Populares del Distrito de Carhuaz. En caso de que la carne se encuentre no apta para consumo humano se procederá a la incineración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchoapa Raymin

conforme a las normas, suscribiéndose el acta respectiva con a intervención de las autoridades competentes mencionadas.

- d) En el caso de que los propietarios o administradores no se apersonen al Camal Municipal a Recoger las carcasas de sus animales beneficiados antes del cierre del camal, estos serán entregados a la Gerencia de Desarrollo Social para su reparto en los Comedores Populares del Distrito de Carhuaz.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
1	Por tener crianza y/o granjas de engorde de ganado con fines comerciales y/o domésticos dentro de la zona urbana y/o zona periférica urbana		
1.01	Para ganado porcino	10%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
1.02	Para ganado vacuno	10%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
1.03	Para ganado ovino y caprino	10%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
1.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	2%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentran enfermos y que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad		
2.01	Para ganado porcino	15%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2.02	Para ganado vacuno	15%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2.03	Para ganado ovino y caprino	5%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	5%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2.05	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias espacios públicos y en zonas no autorizadas	2%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
2.06	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza	2%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

2.07	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza	2%	1° Notificación (preventiva) y/o Multa 2° Erradicación y/o decomiso
------	---	----	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Normas Supletorias

Serán de aplicación supletoria a las normas que regulan la presente Ordenanza Municipal, lo dispuesto en la Ley N°26842, Ley General de Salud y las demás normas complementarias y conexas.

Segunda: Plazo de erradicación

Otórguese a todos los conductores de centros de crianza de porcinos, vacunos, ovinos, caprinos, aves de corral y otros animales, en zonas urbanas y/o zonas periféricas urbanas del distrito de Carhuaz, un plazo perentorio de 20 (veinte) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que se adecuen a las disposiciones de la misma, caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Tercera: Derogatoria Expresa

Deróguese toda Ordenanza Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Cuarta: Responsabilidad en el cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub-Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 42284602